

PREDIO No.
365028

ALANGASI

QUITO
grande otra vez

0000194

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ACTA DE MESA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

CÓDIGO: LMU-10 / SUB-ESP

No. EXPEDIENTE: 2020-365028-SUB-ESP-02

FECHA DE EMISIÓN: 2020-03-09

ACTA No. 02

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBDIVISIÓN PREDIO No. 365028 (ALANGASÍ) -TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA NUEVAS UPCs EN EL DMQ.

600 DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PROFESIONAL			
601	Nombre Propietario:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	609	Nombre Profesional:	OBANDO TORRES EDISON GABRIEL
602	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1760003410001	610	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1711714392
603	Dirección Actual:	JUNTO AL MERCADO ÑAQUITO	611	SENECYT:	1032-2017-1842905
604	Teléfono(s):	2430050 / 2267496 / 023952300 /	612	Licencia Municipal:	
605	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /	613	Dirección Actual:	Independencia 457 y Marcelina Nolisos
606	E-mail:	santa_prisca02@hotmail.com	614	Teléfono(s):	
			615	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /
			616	E-mail:	edison.obando@quito.gob.ec

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE PROYECTO		TIPO DE PROYECTO	IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN		IRM:	725074		
101	Nuevo	106	Nuevo	111	Número Predial:	365028	117	Zonificación:	A41 (A1002-25)
102	Modificadorio	107	Modificadorio	112	Clave Catastral:	2181106001	118	Lote Mínimo:	1000.00
103	Homologación	108		113	Parroquia:	ALANGASÍ	119	Uso Principal:	(RU2) Residencial Urbano 2
104		109		114	Barrio/Urbanización:	SIN NOMBRE 130	120	Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
105		110		115	Calle/Inter.- Nomenc.:	, Oe14E, S/N, , 0	121	Servicios Básicos:	SI
				116	Zona Metropolitana:	CHILLOS	122	Dependencia Administrativa:	Administración Zonal los Chillos

ACTA DE MESA DE TRABAJO

1.- CONVOCATORIA

Fraccionamiento de 13 inmuebles como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

El detalle de los predios es el siguiente:

- Parroquia: TURUBAMBA, predio No. 1237495
- Parroquia: MAGDALENA predio No 192798
- Parroquia: SAN JUAN predio No. 213105
- Parroquia: SOLANDA predio No. 170446
- Parroquia: ALANGASI predio No. 3029144
- Parroquia: CARAPUNGO predio No. 3542717
- Parroquia: COCHAPAMBA predio No. 566937
- Parroquia: CONOCOTO, predio No. 314033
- Parroquia: ECUATORIANA predio No. 153617
- Parroquia: ITCHIMBIA predio No. 219774
- Parroquia: LAS CASAS predio No. 190358
- Parroquia: LOS LLANOS predio No. 1201072
- Parroquia: TUMBACO predio No. 132503

En atención a los Oficios Nos. GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O y GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020, con el fin de obtener el Informe Técnico del Fraccionamiento de los predios antes citados.

2.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO

NOMBRES	C.C	ENTIDAD	E_MAIL
ING. DARIO GUDIÑO	1711427813	DMGT - STHV	dario.gudino@quito.gob.ec
ARQ. PABLO SALME	0501622476	DMGT - STHV	pablo.salme@quito.gob.ec
AB. PATRICIO JARAMILLO	1707712277	DMGT - STHV	willian.jaramillo@quito.gob.ec
ING. ERWIN ARROBA	1711338069	DMC	erwin.arroba@quito.gob.ec
ARQ. GABRIEL OBANDO	1711714392	DMGBI	edison.obando@quito.gob.ec



DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
GESTIÓN TERRITORIAL

[Handwritten signature]

09/03/2020 10:17

DR. EDISON YEPEZ

1710547256

PROCURADURIA

edison.vinueza@quito.gob.ec

3.- COORDINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A CADA SECRETARÍA O DEPENDENCIA MUNICIPAL:

Convocatoria a Primera Mesa de Trabajo, para la consolidación de informes técnicos de los Fraccionamientos de 13 inmuebles; como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- BASE LEGAL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. COOTAD

ART. 424. Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo III.6.83.- Acto administrativo de autorización. - La Licencia Metropolitana Urbanística (en adelante "LMU") es el acto administrativo mediante el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular el ejercicio de su derecho a habilitar, edificar o, a utilizar o aprovechar el espacio público. (Las negrillas me pertenecen).

Artículo III.6.84.- Título jurídico. -

1. El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización al que se refiere este Título se denominará "Licencia Metropolitana Urbanística", cualquiera que sean las intervenciones de utilización o aprovechamiento, habilitación de suelo o edificación que se permitan.
2. En el título jurídico de la LMU se indicará el tipo de intervención autorizada, de acuerdo con la clasificación de actuaciones urbanísticas contenidas en el presente Título, indicando las Reglas Técnicas y normas administrativas a que queda sometida.

Artículo III.6.85.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística. -

1. Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU las siguientes actuaciones de los administrados:
 - a. Las de utilización o aprovechamiento de espacio público;
 - b. Las de habilitación del suelo;
 - (...)
2. Están obligadas a obtener la LMU todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades que quieran ejercer su derecho a habilitar suelo, edificar y/o a utilizar o aprovechar el espacio público dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo III.6.86.- Clases de Licencias Metropolitanas. - Las licencias metropolitanas urbanísticas pueden ser:

- a. Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo, LMU (10);
- (...)

Artículo III.6.91.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo. -

1. Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU (10), en los términos establecidos en el presente Capítulo y en el ordenamiento jurídico metropolitano, todos los actos de habilitación de suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, en particular, los siguientes:
 - a. Las Subdivisiones;

(...)

Artículo III.6.92.- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo. -

1. No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos:
 - (...)
 - c. Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10); y,
 - (...)
2. Sin perjuicio de lo prescrito en el numeral anterior, toda persona natural o jurídica está obligada a cumplir las normas administrativas y Reglas Técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana. (Las negrillas me pertenecen).

(...)

Artículo III.6.102.- Subdivisiones especiales. - Cuando se trate de subdivisiones de bienes municipales de uso privado, éstas estarán sujetas al procedimiento administrativo especial.

Artículo III.6.119.- De la autoridad administrativa otorgante de la LMU 10.-

a. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de urbanizaciones, subdivisiones especiales y reestructuraciones parcelarias especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Ordenanza respectiva. (...)



Handwritten signature and date: 09/03/2020

0000193

Artículo III.6.126.- Tipos de procedimientos.- Las solicitudes de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habitación se tramitarán por los procedimientos ordinario y especial, de conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano y lo establecido en la presente Sección. (Las negrillas me pertenecen).

(...)

Artículo III.6.130.- Ámbito de aplicación. - Se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LMU (10) de las actuaciones siguientes:

(...)

b. Subdivisiones Especiales; y,

(...)

Artículo III.6.131.- Trámite. - El procedimiento administrativo especial estará sujeto al régimen general con las siguientes variaciones:

1. El administrado deberá dirigirse al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y solicitar el otorgamiento de la LMU (10). A su requerimiento deberá acompañar todos los requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento, y al menos la siguiente información y documentación:

- a. La descripción exhaustiva de la actuación que pretende ejercer o el proyecto a ser desarrollado;
- b. El detalle y caracterización de los impactos positivos y negativos de la actuación que desarrollaría;
- c. El detalle de las normas administrativas y Reglas Técnicas que rigen la actuación que pretende desarrollar, con la indicación de su estado de cumplimiento a la fecha de solicitud;
- d. La caracterización y ubicación del predio en el que se desarrollaría la actuación; y,
- e. Los documentos que habilitan la representación y determinan la personalidad del solicitante o, en su caso, su identificación.

2. Con la solicitud e información suministrada, el Secretario, o su delegado, verificará su competencia y, de considerarse competente, notificará a las entidades municipales relacionadas con el licenciamiento solicitado, con el requerimiento de la conformación de una Mesa de Trabajo, para coordinar el ejercicio de las competencias asignadas a cada entidad municipal.

3. En la primera reunión de la Mesa de Trabajo, se analizará la documentación aportada por el administrado; y, se elaborará el pliego de información a ser mejorada o los requisitos a ser subsanados en la solicitud y el listado de los informes técnicos que se requerirán en el procedimiento. Con esta información, el Secretario o su delegado notificará al administrado para que, en lo que le corresponde y en el plazo prudencial que se le determine, proceda a completar la información o subsanar los requisitos. Paralelamente, el Secretario o su delegado requerirá a cada órgano competente los informes técnicos definidos por la Mesa de Trabajo, estableciendo el plazo prudencial que estime pertinente.

4. Vencido el plazo para completar la información o subsanar los requisitos, si el administrado no hubiere cumplido su obligación se entenderá caducado el procedimiento y se ordenará su archivo.

5. Si el administrado hubiere completado la información y subsanado en el plazo otorgado, vencido el último plazo otorgado para la emisión de informes técnicos, sin importar que los funcionarios hubieren cumplido o no su obligación de informar, el Secretario convocará a la Mesa de Trabajo para el análisis de la información técnica y su consolidación. Las recomendaciones de la Mesa de Trabajo deberán constar en un acta que deberá ser elaborada y entregada al Secretario en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la convocatoria a la última Mesa de Trabajo.

6. Con las recomendaciones de la Mesa de Trabajo, el Secretario emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Resolución u Ordenanza respectiva. Expedida la Resolución u Ordenanza correspondiente por parte del Concejo Metropolitano se emitirá por parte de la Autoridad Administrativa Otorgante la LMU (10).

7. El administrado tendrá derecho a los recursos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano y nacional frente a las decisiones de las autoridades administrativas.

8. En cualquier caso, de ser necesario, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, dictará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa, el flujo de procedimientos que sean pertinentes.

Numeral 2 del Artículo IV.1.70.- No se considerará subdivisión y en consecuencia no se requerirá la contribución prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los siguientes casos: a. La partición que practica el Distrito Metropolitano de Quito mediante acto normativo del Concejo Metropolitano en los bienes sobre los que ejerce dominio en el que por cuestiones de interés social o de ordenamiento territorial no se requiera tal contribución (...)

5.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO:

Formulario No. 03. Código: LMU-10/SUB-ESP.

Predio No.	Fecha Formulario No. 03
1237495	21 de febrero de 2020
192798	21 de enero de 2020
213105	21 de febrero de 2020
170446	21 de enero de 2020
3029144	21 de febrero de 2020
3542717	21 de enero de 2020
566937	21 de enero de 2020
314033	21 de febrero de 2020
153617	21 de febrero de 2020
219774	21 de enero de 2020
190358	21 de febrero de 2020
1201072	21 de enero de 2020
132503	21 de febrero de 2020

- Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020
- Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O del 06 de febrero del 2020
- Oficio No. STHV-DMGT-2020-0411-O del 06 de febrero del 2020
- IRM No. 725074 de 2020-03-06 del predio No. 365028
- Plano de Subdivisión del Predio No. 365028
- Certificado de Propiedad del Inmueble No. 1067518 de fecha 11 de febrero de 2020.

6.- ANÁLISIS DEL PROYECTO TÉCNICO:



000000

En atención a los Oficios Nos. GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O y GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O del 06 de febrero del 2020 con el fin de fraccionar los predios citados en líneas preliminares, como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, se indica lo siguiente:

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda informa que acoge la propuesta de subdivisión de los 13 lotes presentados, ya que cumple con los requerimientos establecidos en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en tal razón, puede continuar con el proceso para la obtención del Informe Técnico e iniciar el proceso respectivo.

Mediante Oficio No. Oficio GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa "(...) que los fraccionamientos especiales propuestos de los bienes inmuebles de propiedad municipal cumplen con al normativa establecida en el Código Municipal".

7.- VARIOS:

8.- RESOLUCIONES:

Se comunica al responsable técnico de la propuesta de fraccionamiento de los 13 predios citados en líneas preliminares, como parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, que la Mesa de Trabajo multisectorial, después de analizada la propuesta presentada, tomando en consideración que se ha cumplido con los requisitos técnicos y legales, la mesa de trabajo recomienda se continúe con el trámite de subdivisión del predio municipal No. 365028, previo el cambio de categoría de bien de dominio público a privado.

Dario Gudino

ING. DARIO GUDIÑO
DMGT-STHV

Pablo Salme

ARQ. PABLO SALME
DMGT-STHV

Patricio Jaramillo

AB. PATRICIO JARAMILLO
DMGT-STHV

Erwin Arroba

ING. ERWIN ARROBA
DMC

Gabriel Obando

ARQ. GABRIEL OBANDO
DMGBI

Edison Yopez

DR. EDISON YEPEZ
PROCURADURÍA



0000192



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO TÉCNICO DE SUBDIVISIÓN - MDMQ

TRÁMITE 2020-365028-SUB-ESP-02

Fecha: 2020-03-09

NOMBRE DEL PROYECTO: SUBDIVISIÓN PREDIO No. 365028 (ALANGASÍ) -TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO PARA NUEVAS UPCs EN EL DMQ.

600 DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PROFESIONAL	
601	Nombre Propietario:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	609 Nombre Profesional:
602	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1760003410001	610 C. Ciudadanía/Pasaporte:
603	Dirección Actual:	JUNTO AL MERCADO IÑAQUITO	611 SENESCYT:
604	Teléfono(s):	2430050 / 2267496 / 023952300 /	612 Licencia Municipal:
605	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /	613 Dirección Actual:
606	E-mail:	santa_prisca02@hotmail.com	614 Teléfono(s):
			615 Celular:
			616 E-mail:

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100 TIPO DE PROYECTO		ÁREAS HISTÓRICAS		IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN		IRM: 725074	
101	Nuevo	<input type="checkbox"/>	106	Nuevo	<input type="checkbox"/>	117	Zonificación:
102	Modificatorio	<input type="checkbox"/>	107	Modificatorio	<input type="checkbox"/>	118	Lote Mínimo:
103	Homologación	<input type="checkbox"/>	108		<input type="checkbox"/>	119	Uso Principal:
104		<input type="checkbox"/>	109		<input type="checkbox"/>	120	Clasificación de Suelo:
105		<input type="checkbox"/>	110		<input type="checkbox"/>	121	Servicios Básicos:
						122	Dependencia Administrativa:

200	ÁREAS DEL PROYECTO	M2	%
201	Área lote levantamiento	12218.50	100.00
202	Área terreno escritura	12218.50	100.00
203	Área de Afectación Vial	0.00	0.00
204	Área de Vías Proyectadas	0.00	0.00
205	Área de Protección de quebradas y ríos	0.00	0.00
206	Áreas de Protección especiales	0.00	0.00
207	Área Útil Total	12218.50	100.00
208	Área de lote a fraccionar	12218.50	100.00
209	Área Verde Pública (15%)	0.00	15.00



09/03/2020 10:21

8810000

ETAPAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS							
400	Etapa	Rubro	Unidad	Cantidad	Costo Unit-USD	Costo Parcial-USD	
 María Isabel Aguilar Montano ANALISTA TECNICO							
 ING. DARIO GUDINO CARVAJAL DMGT - STHV							

www.quito.gob.ec



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO
grande otra vez

Fecha: 2020-03-06 11:47

No. 725074

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO
C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 365028
Geo clave: 170110510033001000
Clave catastral anterior: 21811 06 001 000 000 000
En derechos y acciones: NO

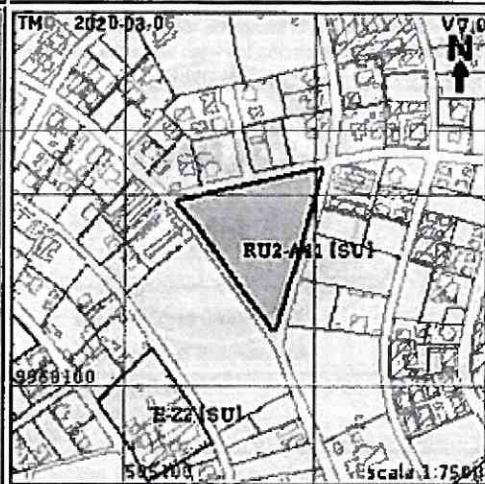
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 0.00 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 12218.50 m²
Área gráfica: 12218.50 m²
Frente total: 502.82 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 1221.85 m² [SU]
Zona Metropolitana: CHILLOS
Parroquia: ALANGASI
Barrio/Sector: SIN NOMBRE 130
Dependencia administrativa: Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN DEFINIR	0		SN
IRM	COMETAS	12	6 m estacas del urbanizador	
IRM	PLANETAS	12	6 m estacas del urbanizador	
IRM	MARTE	12	6 m estacas del urbanizador	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A41 (A1002-25)

Lote mínimo: 1000 m²

Frente mínimo: 20 m

COS total: 50 %

COS en planta baja: 25 %

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Deracho de vía	Retiro (m)	Observación
5-6203-Cotopaxi	ESPECIAL			Esta zona tiene una alta probabilidad de ser afectada por flujos de lodo y escombros o lahares en caso de que ocurra una erupción moderada a grande (VEI 3-4 o VEI > 4). Para edificar solicitará el criterio técnico en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
POLIDUCTO-Poliducto Shushufindi -Quito [Retiro:15.00m del eje]	POLIDUCTO		15.00	

OBSERVACIONES

EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SEGÚN ESTACAS DEL URBANIZADOR

NO EXISTE AFECTACION POR PLANIFICACIÓN VIAL. EL REPLANTEO VIAL SERA RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR Y DEL PROFESIONAL, ASI COMO DE LA AFECTACION SI HUBIERE.

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA ALANGASI

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Administración Zonal los Chillos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Propiedad del Inmueble**

Digitally signed by GENESIS MARCELA
CRUZ GALARZA
Date: 2020.02.11 15:17:59 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 950450**Número de Petición: 1019767****Fecha de Petición: 11 de Febrero de 2020 a las 12:37****Número de Certificado: 1067518****Fecha emisión: 11 de Febrero de 2020 a las 15:17**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Dando contestacion al OFICIO N° GADDMQ-DMGBI-2020-0347-0, de fecha Quito, D.M., 07 de febrero del 2020, ingresada con fecha 11 de febrero del 2020, de la DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES. CERTIFICO:

Inscripcion 2141, R. 33664, del registro de 1ra clase, y CON FECHA veinte y tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita la ORDENANZA 2706, y entrega de AREAS COMUNALES, según consta de la escritura otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Edmundo Cueva, de la cual consta que la COOPERATIVA DE HUERTOS FAMILIARES DEL VALLE, por medio de la presente escritura realiza la ENTREGA FISICA Y LEGALMENTE DEL AREA UNO, AREA DOS; y, AREA TRES COMUNALES, situados en la parroquia ALANGASI, de este cantón, A FAVOR DEL ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO.-

POR ESTOS DATOS se hace constar que: Al margen del acta de inscripción de los referidos inmuebles, no se hallan marginadas ventas, ni gravámenes constituidos sobre los mismos.- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE CONFIEREN EXCLUSIVAMENTE PARA USO MUNICIPAL.- DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los registros de propiedades se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

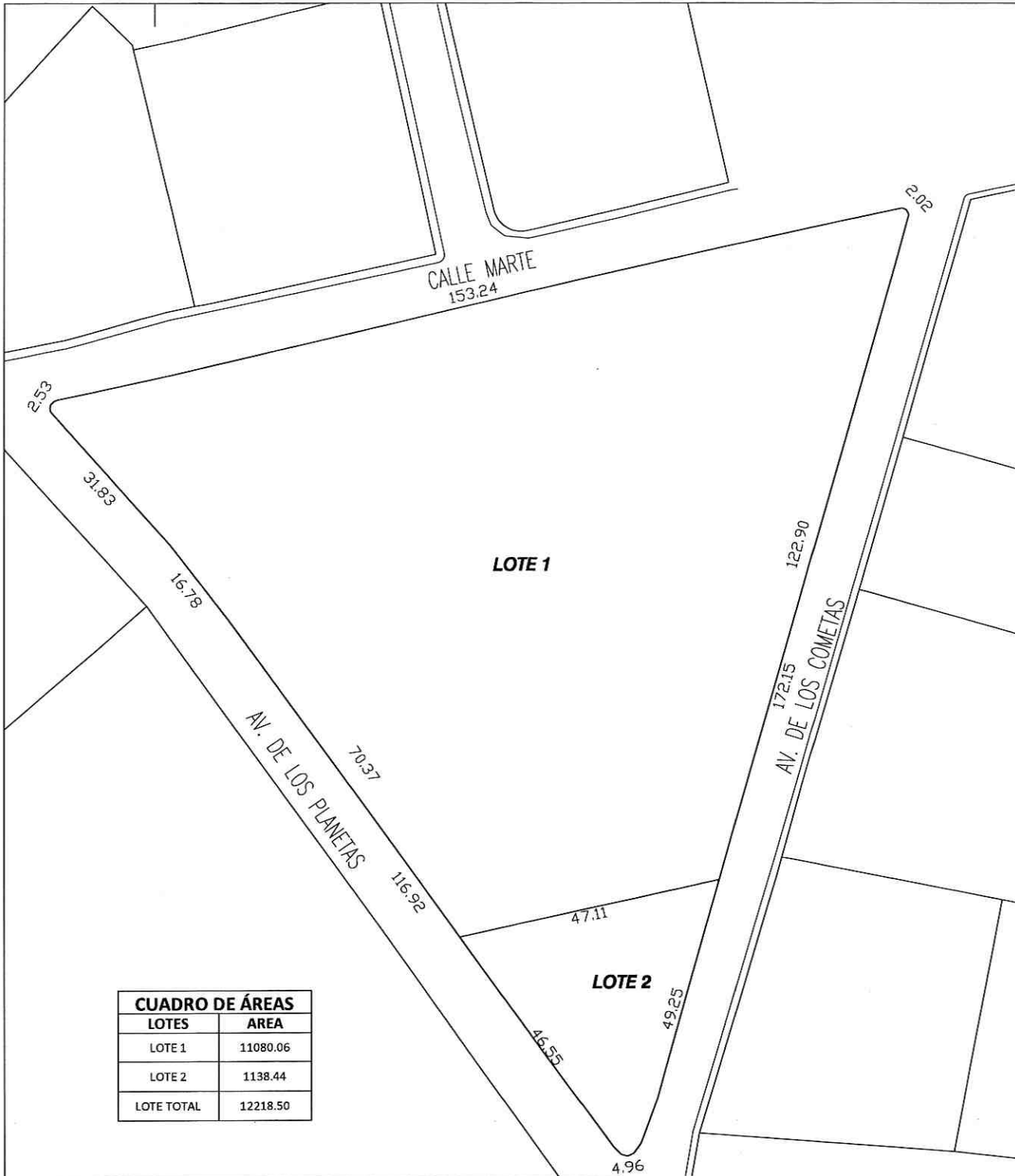
Responsable: DRQT

Revisión: DRQT

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





CUADRO DE ÁREAS	
LOTES	AREA
LOTE 1	11080.06
LOTE 2	1138.44
LOTE TOTAL	12218.50

CUADRO DE LINDEROS					
LOTES	AREA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
LOTE 1	11080.06	En 155,51m con calle Marte	En 47,11m con lote 2	En 123,91 con Av. de los Cometas	En 120,25m con Av. de los Planetas
LOTE 2	1138.44	En 47,11m con lote 1	En punta entre Av. de los Cometas y Av. de los Planetas	En 51,73m con Av. de los Cometas	En 49,03m con Av. de los Planetas



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	
FIRMA SOLICITANTE:	ESCALA: 1 : 500
Arq. PATRICIO SERRANO B. DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	No. DE PREDIO: 365028
ELABORADO POR: Arq. KARINA DUQUE L. REG. P-5597 A.M. 6576 REG. SENESCYT 1027-03-459805	FECHA: 26 febrero 2020

Handwritten signature or mark.